



Resolución Gerencial

Nº 06.- 2013-TP/DE/UGA

Lima, 16 ENE. 2013

VISTOS: El Oficio N° 088-2012-D.I.E..M. 40687-F-R-G de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Institución Educativa Pública N° 40687 "Félix Rivas Gonzales"; el Informe Técnico N° 001-2013-TP/DE/UGA-UL de fecha 11 de enero de 2013, de la Unidad de Logística; el Memorandum N° 017-2013-TP/DE/UGA de fecha 14 de enero de 2013, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 032-2013-TP/DE/UGAL de fecha 15 de enero del 2013, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa", el mismo que establece la nueva estructura orgánica y procesos del Programa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2012-DVMPEMPE/TP-OAF de fecha 16 de agosto de 2012, se resolvió aprobar la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles, de los cuales diez (10) bienes pertenecen a la Unidad Zonal de Arequipa, los mismos que tienen la condición de malos;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones de las Entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en ese sentido, corresponde a la Unidad Gerencial de Administración, a través



del resolutivo correspondiente, aprobar la donación de los bienes muebles dados de baja por el Programa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27995, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI; en ese sentido, mediante Carta N° 189-2012-DVMPEMPE/TPAQP-JZ de fecha 04 de setiembre de 2012, la Unidad Zonal de Arequipa hizo llegar la invitación a la Unidad de Gestión Educativa UGEL de Arequipa, a participar de una posible donación de bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 034-2012-DVMPEMPE/TP-OAF, de fecha 16 de agosto de 2012, a fin que esta Unidad de Gestión haga de conocimiento de los Centros Educativos de su jurisdicción de la citada invitación;

Que, mediante Oficio N° 088-2012-D.I.E.'M. 40687-F-R-G de fecha 26 de noviembre de 2012, la Institución Educativa Pública N° 40687 "Félix Rivas Gonzales"; solicita ser beneficiaria de la donación de los bienes muebles dados de baja, para lo cual adjunta los requisitos exigidos por las disposiciones al respecto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2013-TP/DE/UGA-UL de fecha 11 de enero de 2013, la Unidad de Logística recomienda aceptar la solicitud de donación de bienes muebles formulada por la Institución Educativa Pública N° 40687 "Félix Rivas Gonzales", toda vez que se ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones al respecto;

Que, por lo expuesto, resulta necesario la emisión de una Resolución Gerencial que apruebe la donación de diez (10) bienes muebles dados de baja, los cuales se detallan en el Anexo 1, adjuntos al Informe Técnico N° 001-2013-TP/DE/UGA-UL de fecha 11 de enero de 2013, de la Unidad de Logística;

Con los visados de la Unidad de Logística y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27995, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución N° 031-2002/SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la donación de diez (10) bienes muebles dados de baja, bajo el término "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION", a favor de la Institución Educativa Pública N° 40687 "Félix Rivas Gonzales", ubicada en el Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyas especificaciones de identificación y valor del bien se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y a la Institución Educativa Pública N° 40687 "Félix Rivas Gonzales".

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución, así como el anexo al que se hace referencia en el artículo primero en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



.....
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
C.P.C. HILDA CUSI CALLE
Gerente (d) de la Unidad Gerencial de
Administración

ANEXO 1
DISPOSICION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

ITEM	INV 2011	INV 2010	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	RESOLUCION DE BAJA	OFICINA
1	540	594	462252150283	ESTABILIZADOR	MEGA POWER	IC 9298	S/S	NEGRO	M	9105.0301	121.75	0.00	121.75	R.J. 034-2012	AREQUIPA
2	542	540	462252150287	ESTABILIZADOR	MEGA POWER	IC 9298	S/S	NEGRO	M	9105.0301	121.75	0.00	121.75	R.J. 034-2012	AREQUIPA
3	533	523	740877000269	MONITOR A COLOR	ACER	AM 501	ESAM501002225 0024FED00	BLANCO	M	1503.020301	742.93	741.93	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
4	535	530	740877000268	MONITOR A COLOR	ACER	AM 501	ESAM501002225 01E7ED00	BLANCO	M	1503.020301	742.93	741.93	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
5	537	526	740877000271	MONITOR A COLOR	ACER	AM 501	ESAM501002225 001DBED00	BLANCO	M	1503.020301	742.93	741.93	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
6	501	7707	740895000286	TECLADO - KEYBOARD	ACER	6512 CX	9162C07N4223K5 3594S00000	BLANCO	M	9105.0303	1.00	0.00	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
7	532	542	740895000285	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ACER	VERITON 5500	PS007448242490 091EH0	BLANCO	M	1503.020301	3,853.94	3852.94	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
8	536	527	740895000268	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ACER	VERITON 5500	PS007448242490 00C2EH	BLANCO	M	1503.020301	3,853.94	3852.94	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
9	539	453	740895000267	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ACER	VERITON 5500	PS744824249000 A2EH00	BLANCO	M	1503.020301	3,853.94	3852.94	1.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
10	517	538	746405920005	ARMARIO DE MADERA	S/M	S/M	1.80*1.34*1.90	MARRON	M	9105.0303	320.00	0.00	320.00	R.J. 034-2012	AREQUIPA
												13,784.61	570.50		
												14,355.11	570.50		

AREQUIPA

